

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2014

imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

INSTITUTO
MEXICANO DE
LA JUVENTUD

VIII. EMPRENDEDORES JUVENILES

1. INTRODUCCIÓN

Este programa ofrece a las y los jóvenes emprendedores apoyo económico, asesorías y las gestiones necesarias y pertinentes para concretar una empresa propia, que permita fortalecer la autosuficiencia del trabajo para sí mismos o en equipo, basada en las oportunidades que en sus comunidades existen y de esta forma propiciar su bienestar económico y social, el de sus comunidades y disminuir su migración.

A efecto de que tenga una mayor proyección, se opera a través de un esquema de coinversión en el cual, las y los jóvenes emprendedores se ven involucrados, con la aportación de un mínimo porcentaje en efectivo o en especie, en la integración del monto máximo de los apoyos económicos.

2. OBJETIVOS

2.1. GENERAL

Fomentar con responsabilidad social, la cultura de productividad entre las y los jóvenes mexicanos, mediante la entrega de apoyos económicos a los mejores proyectos productivos, para la creación de empresas sustentables.

2.2. ESPECÍFICOS

- Fomentar el trabajo individual y organizado de las y los jóvenes, mediante la promoción y apoyo en la formación de empresas.
- Promover el arraigo de las y los jóvenes en sus comunidades mediante actividades productivas.
- Promover la participación de las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales, mediante un esquema de coinversión.

3. LINEAMIENTOS

3.1. COBERTURA

Nacional.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los jóvenes y grupos de jóvenes de 18 a 29 años de edad (cumplidos al 15 de agosto del 2014), que ejecuten por si mismos proyectos que les permitan beneficiarse con los recursos producto de la coinversión Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales (que en lo sucesivo se entenderán como Instancias Participantes) con el Instituto Mexicano de la Juventud y las aportaciones que ellos mismos realicen.

3.3. BENEFICIARIOS

Podrá beneficiarse a una o a un joven por familia. Se excluye a los familiares directos e indirectos de las y los jóvenes beneficiados en ediciones anteriores de la presente convocatoria.

Las y los jóvenes y grupos de jóvenes que inicien nuevas empresas o negocios, que cuenten con Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (durante el periodo enero-agosto de 2014), en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral, para aplicar a la categoría "A".

Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero–diciembre de 2013, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral. Para aplicar a la categoría "B".

La y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el

período mínimo de enero 2012 a diciembre de 2013, en cualquier régimen fiscal que corresponda, de acuerdo a las actividades económicas que realice, como persona física o moral; lo anterior con el objetivo de demostrar 2 o más años en operación. Para aplicar a la categoría “C”.

3.4 PARTICIPANTES

3.4.1. EJECUTOR (ES)

Las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales participantes junto con un organismo intermedio, pudiendo ser este la Banca de Desarrollo, entidades u organismos financieros así como fideicomisos. En lo sucesivo se denominara intermediario.

3.4.2. INSTANCIA NORMATIVA

La instancia normativa es el Instituto Mexicano de la Juventud, a través de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Quedan excluidos de participar en este Programa: Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas Nacionales y Locales, Asociaciones o Grupos Religiosos, Organizaciones no Gubernamentales, Funcionarios del Instituto Mexicano de la Juventud, así como, sus familiares hasta el cuarto grado por afinidad o civil, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, funcionarios de las Instancias Estatales de Juventud y las Dependencias Municipales participantes, en el presente programa, familiares de los funcionarios de las instancias participantes, Organizaciones cuyos miembros formen parte del Consejo Técnico Evaluador y quienes directa o indirectamente estén involucrados en otro proyecto apoyado por el Instituto Mexicano de la Juventud y en las Instancias Estatales de Juventud y las Dependencias Municipales participantes.

3.5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Una vez aprobadas las presentes Políticas de Operación por parte de la H. Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, estará en posibilidades de emitir oficio- invitación a las

Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales interesadas en participar, informando el período programado para aplicar a éste programa, mediante un esquema de coinversión, por la cantidad que acuerden, por medio de la suscripción de un Convenio de Colaboración.

La instancia participante deberá a través del intermediario implementar acciones para recuperar los recursos federales y estatales/municipales producto de la coinversión, éstos se sumarán de forma adicional al siguiente fondo en co-inversión, con el propósito de incrementar el monto de los recursos del nuevo fondo, y asegurar la continuidad del programa, en las ediciones subsecuentes.

Las Instancias que decidan participar deberán presentar a más tardar el día señalado en el programa de trabajo, en las oficinas de la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, ubicadas en la Calle de Serapio Rendón No. 76, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, o vía telefónica al número (55) 15 00 13 00 Ext. 1408, o enviar un escrito en el que señalen que conocen y aceptan las presentes políticas de operación, así como su interés de aportar recursos económicos para la realización del programa, especificando el monto a coinvertir.

Considerando la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto Mexicano de la Juventud, la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, definirá las Instancias a participar y emitirá los escritos de aceptación.

Cabe destacar, que no serán consideradas en el proceso de selección, aquellas Instancias que no presentaron adecuadamente al Instituto, la documentación que soporta la comprobación de los recursos aportados por este, en la pasada edición de este programa y que a la fecha de la convocatoria no han efectuado las correcciones o aclaraciones respectivas.

El Titular o Representante Legal de las Instancias participantes, una vez notificado que fue aceptada su solicitud de participación en el programa, deberá designar a la persona responsable de su operación, quien fungirá como enlace en su entidad, misma que deberá asistir al taller para habilitar asesores del programa Emprendedores Juveniles, de acuerdo al programa que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, debiendo confirmar su participación.

Aquellas Instancias que hayan sido aceptadas para participar en el programa y decidan declinar su participación, por las causas que fueren, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente, a efecto de que cuente con el tiempo necesario para reasignar el recurso a otra Instancia. En el entendido que por la declinación no será considerada para participar en el siguiente ejercicio fiscal.

Es facultad del Instituto Mexicano de la Juventud, definir el nuevo ingreso de instancias participantes o el fortalecimiento de Convocatoria en municipios de atención prioritaria, autorizando un monto mayor a lo estipulado en estas Políticas de Operación.

El intermediario deberá crear una cuenta en específico para el depósito del monto en coinversión acordado entre el Instituto Mexicano de la Juventud y la Instancia participante.

Las Instancias participantes deberán demostrar la existencia de la cuenta específica del intermediario seleccionado para la administración de los recursos convenidos en coinversión, así mismo, el titular de la Instancia participante y/o el responsable de finanzas, según sea el caso, deberá emitir un oficio de recepción del recurso aportado por el Instituto Mexicano de la Juventud, dirigido al Director de Bienestar y Estímulos a la Juventud, recursos que deberán aplicarse estricta y únicamente para el apoyo de los proyectos de los jóvenes que resulten seleccionados a través de la convocatoria publicada para tal fin.

La administración y comprobación de los recursos producto de la coinversión Instancia participante-Instituto Mexicano de la Juventud, será responsabilidad de las Instancias participantes y deberán apegarse a las presentes políticas de operación, aplicables al ejercicio del gasto público federal, sin implicar responsabilidad en este sentido para el IMJUVE.

Las instancias participantes en coinversión con el Instituto Mexicano de la Juventud, deberán conservar en resguardo, los documentos inherentes a la operación de la presente convocatoria así como los expedientes de las y los jóvenes beneficiados y serán administrados en los términos que se establecen en la presente convocatoria, de conformidad con los criterios, lineamientos y programa de trabajo acordado con el IMJUVE. Los documentos en comento, deberán quedar en resguardo por 5 años para cualquier aclaración respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora.

En todos los casos, las instancias en coinversión con IMJUVE, deberán presentar un reporte final al Instituto Mexicano de la Juventud, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Evaluación y Control de IMJUVE, convenio respectivo y programa de trabajo a desarrollar. El reporte final deberá integrar copia simple de los documentos correspondientes a la administración del programa, indicados por la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud e incluir archivos electrónicos e impresos de los resultados alcanzados en la operación del programa:

- Servicios proporcionados
- Proyectos recibidos
- Proyectos beneficiados
- Instancias concertadas

Las Instancias participantes, por ningún motivo podrán modificar las categorías, montos establecidos y especificaciones en el numeral.

3.6. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Por otra parte, en el caso de que no se cumpla con el plan de trabajo que se llegue acordar o no se sujete a la operación del programa a las presentes políticas, el Instituto Mexicano de la Juventud se reserva el derecho de requerir la devolución de los recursos federales aportados y dará por cancelada la operación del programa en la entidad o municipio y no serán consideradas para participar en el programa para el siguiente ejercicio fiscal, en caso de manifestarlo posteriormente.

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud conjuntamente con las Instancias participantes y el intermediario, desarrollarán y aplicarán estrategias a fin de garantizar la continuidad anual del programa.

A continuación se especifican los porcentajes de coinversión:

Tipo de Instancia	Instituto Mexicano de la Juventud	Instancia
Estatal	50%	50%
Municipal	75%	25%

3.7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Para determinar a los beneficiarios de este programa, las Instancias participantes analizarán que los expedientes recibidos cumplan con los siguientes requisitos, así como, los establecidos en la convocatoria que se expida. Podrá beneficiarse a un joven por familia.

A) REQUISITOS

1. Realizar su registro ante las Instancias participantes.
2. Presentar el proyecto conforme a la convocatoria que se expida para tal efecto.
3. Acta de Nacimiento o certificado de nacionalidad, copia simple.
4. Clave Única de Registro de Población (CURP), copia simple.
5. Identificación oficial, (credencial de Elector o pasaporte), copia simple.
6. Comprobante de domicilio del emprendedor (Recibo telefónico, recibo predial, otros), copia simple
7. Contar con un tutor solidario del proyecto para su ejecución, entendiéndose como tal a un representante de Institución pública, privada, social o persona física, mayor de edad, no familiar.
8. Carta compromiso del tutor solidario avalando el alcance del proyecto.
9. Identificación oficial del Tutor solidario (credencial de Elector o pasaporte), copia simple
10. Presentar tres referencias (no familiares), anexar copia de sus credenciales del IFE, en frente y reverso.
11. Copia simple del registro federal de contribuyentes, anexar forma R1 de la SHCP, en donde se especifique el giro y/o actividad económica.
12. Copia simple de la escritura pública constitutiva, en caso de estar constituido legalmente en cualquier figura jurídica asociativa.
13. El emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación al proyecto, en especie y/o en efectivo (mediante cuenta bancaria a su nombre).

En caso de grupo, cada uno de los integrantes, deberá cumplir con los requisitos generales antes señalados.

Todos los solicitantes, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no reciben otro apoyo federal para el mismo proyecto.

En todos los casos, las y los jóvenes aspirantes a participar en el programa, deberán entregar a las Instancias participantes a más tardar a las 18:00 horas del según programa de trabajo, la documentación requerida debidamente engargolada y foliada, de conformidad al Manual del Emprendedor, entregado previamente por la instancia participante.

Para la evaluación de los proyectos, el Consejo Técnico Evaluador se basará en el Manual del Emprendedor, diseñado para tal fin, el cual deberá:

- Plantear el proyecto de forma clara y congruente
- Reflejar una adecuada capacidad de pago
- Definir claramente sobre la aplicación del recurso a recibir
- Evidenciar la factibilidad del negocio o empresa.

3.8. APORTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La aportación de los beneficiarios podrá ser en especie (maquinaria, equipo, mobiliario, etc.) o en efectivo, en éste último caso, el emprendedor deberá exhibir el monto de su aportación mediante estado de cuenta bancaria a su nombre.

Para el caso de las aportaciones en especie, los beneficiarios deberán acreditar la propiedad de los bienes, mediante la presentación de las facturas, notas o recibos.

En ambos casos, los beneficiarios deberán presentar un escrito, suscrito bajo protesta de decir verdad, en el que se relacionen los bienes y su valor estimado, indicando que los mismos se encuentran vinculados directamente a la operación de la empresa, el cual tendrá que estar avalado por la Instancia participante y una Incubadora o pre incubadora de Empresas de la Localidad.

En aquellas localidades donde no se cuente con una incubadora o pre incubadora de empresas, el documento podrá ser avalado por una Institución Educativa de Nivel Medio Superior o Superior, que imparta carreras relacionadas con el tema del manejo de empresas.

3.9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Categoría	Constitución Legal	Monto máximo del recurso	Aportación de Joven Beneficiado	Monto máximo de aportación a cargo de la convocatoria
"A"	Las y los jóvenes en lo individual o grupo que inicien nuevas empresas o negocios, que hayan tramitado su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el transcurso del registro de proyectos en la Convocatoria, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$25,000.00	10%	\$22,500.00
"B"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que ya cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerla, que presenten Registro Federal de Contribuyentes, con alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante el período enero-diciembre 2013, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.	\$45,000.00	10%	\$40,500.00
"C"	Las y los jóvenes en lo individual o en grupo, que cuenten con un negocio o empresa en crecimiento y deseen fortalecerlo. Que presenten Registro Federal de Contribuyentes, emitido durante el período enero 2012-diciembre del 2013, como persona física o moral en cualquier régimen fiscal de actividades empresariales.*	\$100,000.00	10%	\$90,000.00

*En el caso de la categoría "C" el recurso estará bajo una tasa de crédito no mayor a la tasa inflacionaria promedio del año correspondiente, bajo la administración del intermediario.

El monto a otorgar, será determinado por el Consejo Técnico Evaluador, una vez que la instancia participante, realice análisis previo, que le permita determinar la capacidad del emprendedor, para reintegrar el recurso a recibir en tiempo y forma, especificando en la convocatoria que se expida para tal fin, considerando las características y requerimientos propios del proyecto.

4. PROCESO

4.1. PROCESO

- A)** La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las Instancias participantes, conforman el Comité Organizador Estatal/Municipal.
- B)** El Comité Organizador Estatal/Municipal, acuerda el contenido de la convocatoria y el programa de trabajo a seguir.
- C)** Las Instancias participantes difunden "El Programa" en instituciones públicas, privadas y sociales, agrupaciones profesionales, colegios, centros de investigación, prensa, radio, etc.
- D)** Las Instancias participantes solicitan a Instituciones Públicas y Empresas Privadas, Cámaras Empresariales, Centros de Desarrollo de Empresas; Organizaciones Civiles; Empresarios locales y Colegios, propuestas de personas con reconocido prestigio, calidad moral y experiencia en el manejo de empresas, a efecto de integrar el Consejo Técnico Evaluador, al que deberán pertenecer integrantes de Cámaras Empresariales, empresarios locales y un representante de la Delegación Estatal /Municipal de la Secretaría de Economía, El Consejo Técnico Evaluador, deberá integrarse siempre en número impar.
- E)** Las Instancias participantes integran el Consejo Técnico Evaluador, mediante concertación local y proceso de insaculación, considerando las propuestas recibidas de las y los jóvenes y la participación de Centros de Desarrollo de empresas, incubadoras de empresas reconocidas o certificadas por la Secretaría de Economía y/o una pre incubadora o Institución

Educativa con conocimiento en el tema del manejo de empresas (ésta última, en caso de no contar con incubadora de empresas en la localidad).

F) Las Instancias participantes reciben la documentación y propuestas productivas de los jóvenes; integran los expedientes de conformidad a las políticas de operación y convenio IMJUVE-INSTANCIA, en los tiempos que se especifica en “La Convocatoria publicada” y en el programa de trabajo acordado.

G) Las Instancias participantes verifican que las propuestas y requisitos entregados por los jóvenes participantes, cuenten con los requisitos indicados en las presentes políticas, procediendo a validar aquellas que, integren los requisitos indicados en las presentes políticas, de proceder, hacen entrega al Consejo Técnico Evaluador.

H) El Consejo Técnico Evaluador, evalúa y dictamina las propuestas por tipo y categoría, procede a seleccionar por voto mayoritario, los proyectos susceptibles de ser beneficiados por este programa, elaborando Acta de Dictaminación.

I) Las Instancias participantes gestionan y programan la capacitación para los jóvenes dictaminados como beneficiarios, a fin de proporcionarles las herramientas necesarias para la administración eficiente y oportuna de su empresa o negocio.

J) La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud y las Instancias participantes podrán participar en las sesiones del Consejo Técnico Evaluador, con derecho a voz, más no de voto.

K) El Acta de Dictaminación emitida por el Consejo Técnico Evaluador, tendrá el carácter que así determine la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El plazo máximo de resolución por parte de éste será de acuerdo al Programa de Trabajo.

L) Las Instancias en co-inversión notificarán a las y los participantes de los proyectos participantes que resulten como beneficiarios, los resultados sobre la dictaminación a los mismos, mediante los medios que consideren convenientes, escrito, vía telefónica, correo electrónico, publicación de los resultados en los diarios de circulación de la entidad, publicación en página web de las Instancias de Juventud, de acuerdo a su disponibilidad.

M) Las Instancias participantes suscribirán con las y los beneficiarios el convenio de ejecución correspondiente y realizarán los trámites para la entrega de los recursos, conforme a los montos de los apoyos establecidos.

N) En todos los casos, las Instancias participantes, deberán presentar al IMJUVE, un reporte final, dirigido a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud, la Dirección de Evaluación y Control del IMJUVE y la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, que integre las instancias concertadas, cédula de registro, cédula de aportación del emprendedor, listado de servicios proporcionados, de proyectos recibidos y proyectos beneficiados, así como las actas de insaculación e instalación del Consejo Técnico Evaluador, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Políticas de Operación; convenio IMJUVE-Instancia participante y programa de trabajo acordado.

O) La instancia participante a través del intermediario asume la responsabilidad del acompañamiento y seguimiento a las y los jóvenes beneficiados; la recuperación de los recursos otorgados, así mismo, mediante reporte anual, informa a IMJUVE el estado que guardan los proyectos beneficiados y los recursos recuperados, así como el destino de los mismos (categoría A y B).

En el caso de la categoría C, al término del reintegro del crédito cuestión se le reintegrará al beneficiario el 30% del monto en coinversión original para su consolidación, siendo este sujeto a formar parte en la asesoría de futuros beneficiados del programa.

P) El Instituto Mexicano de la Juventud podrá realizar seguimiento a los proyectos beneficiados, mediante los elementos a su alcance, de así considerarlo.

4.2. EJECUCIÓN

4.2.1. AVANCES FÍSICOS FINANCIEROS

El Instituto Mexicano de la Juventud presentará ante su órgano de gobierno y por ende a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados del programa y aquellos señalados por la Dirección de Evaluación y Control.

4.2.2. ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

No aplica, lo referente al acta de entrega - recepción.

4.2.3. CIERRE DE EJERCICIO

La Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud del Instituto Mexicano de la Juventud, integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual a más tardar el 28 de noviembre de 2014, y lo resguardará por 5 años para cualquier aclaración, respecto a la operación del programa, requerida por alguna Instancia Fiscalizadora. La Dirección de Evaluación y Control, entregará a la instancia participante escrito que indique que cumplió con la completa y correcta comprobación del Cierre Programático Presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, no sin omitir que la instancia participante no limita las atribuciones de control, vigilancia y evaluación sobre el ejercicio y comprobación de recursos conforme a las atribuciones que confiere la Ley de la Administración Pública Federal y demás aplicables.

4.2.4. RECURSOS NO DEVENGADOS

Los recursos federales equivalentes al monto de la coinversión que no apliquen al apoyo de los proyectos productivos de las y los jóvenes y los no devengados por parte de las Instancias participantes, deberán ser reintegrados en la fecha que indique la Dirección de Finanzas a la cuenta bancaria del Instituto Mexicano de la Juventud y notificarlo vía electrónica y oficio a la Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud con copia a la Dirección de Coordinación Sectorial y Regional y la Dirección de Finanzas del IMJUVE, donde se especifique el monto reintegrado, anexando copia del depósito bancario, a efecto de que la Dirección de Finanzas, esté en posibilidades de efectuar el reintegro del recurso a más tardar según disposición de la Dirección de Finanzas, a la Tesorería de la Federación. En caso de que no se reintegre dentro de las fechas señaladas, la Instancia participante deberá cubrir las cargas financieras generadas por la Tesorería de la Federación.

5. AUDITORIA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos que el Instituto Mexicano de la Juventud otorga para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social y por el Órgano Interno de

Control en el Instituto Mexicano de la Juventud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

La Dirección de Evaluación y Control, podrá revisar en cualquier momento la documentación de las instancias beneficiadas o de los beneficiarios de este programa; así como solicitarles cualquier tipo de información, con la finalidad de tener los elementos necesarios para darle seguimiento al mismo.

6. EVALUACIÓN

El Instituto Mexicano de la Juventud supervisará la correcta aplicación de los recursos y podrá dar seguimiento a los proyectos beneficiados. En lo que se refiere a los indicadores de gestión del Programa, se establecen los siguientes:

- Servicios proporcionados
- Proyectos recibidos
- Proyectos beneficiados
- Instancias concertadas

Así como otros indicadores establecidos por la Dirección de Evaluación y Control.

7. TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

El Instituto Mexicano de la Juventud, informará a las Instancias Estatales de Juventud y Dependencias Municipales que hayan manifestado interés en adherirse al programa, las presentes políticas de operación.

El Instituto Mexicano de la Juventud, a través de las instancias participantes, distribuirá las presentes políticas de operación en Instituciones Públicas Estatales y Municipales, en la medida de sus posibilidades, para que sean puestas a disposición de la población juvenil, a fin de que ésta sea informada del modo en que este programa opera.

Las presentes Políticas de Operación, el IMJUVE las dará a conocer en la página de Internet del Instituto Mexicano de la Juventud <http://www.imjuventud.gob.mx>, así como en las páginas de las Instancias participantes.

La información de montos y beneficiarios se dará a conocer en las páginas de Internet de las Instancias participantes, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, producto de una coinversión entre el Gobierno Federal y el local, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS. CONTRALORÍA SOCIAL.

Cualquier beneficiario, persona interesada y la población en general podrán presentar, en cualquier momento, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General de Estado y los Órganos Internos de Control de las Instancias participantes y del Instituto Mexicano de la Juventud, sus quejas, sugerencias o denuncias acerca del funcionamiento de este programa, con el fin de contribuir a elevar su eficiencia y evitar duplicidad con respecto a programas similares que estén siendo atendidos por otras instituciones federales.

Es indispensable que las instancias participantes mantengan una permanente comunicación y coordinación con las instancias de gobierno federal, que en su entidad manejen programas y proyectos similares, a fin de evitar duplicidad de funciones y por consiguiente deficiente administración de los fondos que se destinan a los Estados.